



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No. 042

(31 ENE 2014)

"Por la cual se conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y se adopta su reglamento".

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES,
ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS – UPRA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 4 del Decreto 1826 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 1826 de 1994, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993"*, determinó que la organización de los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno, se hará mediante resolución expedida por el respectivo representante de la entidad; estableciendo además, la necesidad de contar con su propio reglamento interno.

Que el decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las

Una firma manuscrita en la parte inferior derecha del documento.

"Por la cual se conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y se adopta su reglamento"

generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades.

Que el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011 por el cual se crea la UPRA, establece como función del Director, entre otras, coordinar lo relacionado con el control interno de gestión y las actividades misionales y de apoyo de la UPRA.

Que por lo anterior, se hace necesario conformar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y definir su reglamento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONFORMACION DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, se constituye como un órgano de asesoría y coordinación del más alto nivel, integrado por los siguientes funcionarios, así:

1. El Director General o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario General o su delegado.
3. El Asesor de Planeación o su delegado.
4. El Asesor Jurídico o su delegado.
5. El Asesor de Comunicaciones.
6. El Asesor de Control Interno, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO. El Comité a través de la Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o contratistas de acuerdo con las temáticas a tratar y cuando así lo considere pertinente.

ARTÍCULO 2-FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Unidad.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Unidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.

"Por la cual se conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y se adopta su reglamento"

3. Asesorar al Director de la Unidad, en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias y procesos de la Unidad.
6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias y procesos de la Unidad.
7. Coordinar con las dependencias y procesos de la Unidad, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
8. Presentar a consideración del Director de la Unidad las propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
9. Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno que eventualmente se organicen.
10. Estudiar las políticas que se adopten entorno al Modelo Estándar de Control Interno de la UPRA y garantizar la operatividad del mismo.
11. Proponer mecanismos de reporte y seguimiento al Control Interno por responsabilidades o dependencias, que permita detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la Unidad y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
12. Apoyar en el establecimiento y operación de la política de administración del riesgo.
13. Las demás que le sean asignadas por el Director de la Unidad.

ARTÍCULO 3. SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la UPRA, la ejercerá el Asesor de Control Interno, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones del Comité.
2. Elaborar y suscribir las actas de sesiones del Comité, así como el registro y control de las mismas.
3. Coordinar con las dependencias y/o procesos de la UPRA para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
4. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 4. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la UPRA sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando el Presidente del Comité lo

"Por la cual se conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y se adopta su reglamento"

considere necesario. Lo anterior, acorde con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Modelo Estándar de Control Interno, adoptado mediante el Decreto No. 1599 de 2005.

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno deliberará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptaran por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario Técnico, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles, efectuará citación a todos los miembros del Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 31 ENE 2014



FELIPE FONSECA FINO
Director General

Elaboró:
Emiro Díaz Asesor Planeación

